

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

MINISTERIO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

BOLETIN OFICIAL



Correo Argentino	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

AÑO LXVII N° 5659

SUPLEMENTO

RÍO GALLEGOS, 10 de Mayo de 2022.-

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 0364

RÍO GALLEGOS, 01 de Abril de 2022.-

VISTO:

La Ley N° 3723 que instituye el sistema Integral de Medios y Contenidos Públicos de la Provincia de Santa Cruz, Decreto N° 0332/22; y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 4 de la Ley mencionada en el visto se creó la Agencia de Medios y Contenidos Públicos de la provincia de Santa Cruz (AMA Santa Cruz) como ente autárquico de derecho público con personería jurídica propia y capacidad para actuar pública y privadamente;

Que dicha Agencia es la autoridad de aplicación del dispositivo citado, actuando como órgano de ejecución de la política comunicacional, absorbiendo las funciones y atribuciones que desempeñaba la Secretaría de Estado de Medios e Información Pública, LU 85 TV Canal 9 y LU 14 Radio Provincia;

Que el artículo 6 de la norma aludida establece que la Dirección Superior y la Administración del AMA Santa Cruz, estará a cargo de (1) Director o Directora designado por el Poder Ejecutivo;

Que por otra parte, mediante Decreto N° 0332/22 se aprobó la Estructura Orgánica de la Agencia de Medios y Contenidos Públicos de la provincia de Santa Cruz (AMA Santa Cruz), instituida por Ley N° 3723;

Que en función a lo dispuesto precedentemente, corresponde designar en la Dirección Superior de AMA Santa Cruz, a la señora Viviana Andrea LAZARTE;

Que en este sentido, es menester dictar el presente acto administrativo;

Por ello;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **DESÍGNASE** a partir del día 1° de abril del año 2022, en el cargo de Directora Superior de la Agencia de Medios y Contenidos Públicos de la provincia de Santa Cruz (AMA Santa Cruz), a la señora Viviana Andrea LAZARTE (D.N.I. N° 27.098.909).-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 3°.- **PASE** a la Agencia de Medios y Contenidos Públicos de la provincia de Santa Cruz (AMA Santa Cruz), a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Sr. Leandro Eduardo Zuliani

DECRETO N° 0365

RÍO GALLEGOS, 01 de Abril de 2022.-

VISTO:

La Ley N° 3723 que instituye el sistema Integral de Medios y Contenidos Públicos de la provincia de Santa Cruz, Decreto N° 0332/22; y

Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER
Gobernadora
Sr. LEANDRO EDUARDO ZULIANI
Ministro de Gobierno
Dr. LISANDRO GABRIEL DE LA TORRE
Ministro de Seguridad
Lic. IGNACIO PERINCIOLI
Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura
Sra. CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ
Ministra de la Secretaría General de la Gobernación
Lic. SILVINA DEL VALLE CORDOBA
Ministra de la Producción, Comercio e Industria
Sr. FERREYRA JORGE DANIEL
Ministro de Desarrollo Social
Dr. CLAUDIO JOSE GARCIA
Ministro de Salud y Ambiente
Sr. TEODORO SEGUNDO CAMINO
Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Lic. MARIA CECILIA VELAZQUEZ
Presidente Consejo Provincial de Educación
Dr. FERNANDO PABLO TANARRO
Fiscal de Estado

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 4 de la Ley mencionada en el visto se creó la Agencia de Medios y Contenidos Públicos de la provincia de Santa Cruz (AMA Santa Cruz) como ente autárquico de derecho público con personería jurídica propia y capacidad para actuar pública y privadamente;

Que dicha Agencia es la autoridad de aplicación del dispositivo citado, actuando como órgano de ejecución de la política comunicacional, absorbiendo las funciones y atribuciones que desempeñaba la Secretaría de Estado de Medios e Información Pública, LU 85 TV Canal 9 y LU 14 Radio Provincia;

Que el artículo 28 de la norma aludida establece que la Unidad de Producción y Contenidos, estará a cargo de (1) Gerente designado por el Poder Ejecutivo;

Que por otra parte, mediante Decreto N° 0332/22 se aprobó la Estructura Orgánica de la Agencia de Medios y Contenidos Públicos de la provincia de Santa Cruz (AMA Santa Cruz), instituida por Ley N° 3723;

Que en función a lo dispuesto precedentemente, corresponde designar en la Gerencia de Producción y Contenidos dependiente de la Agencia de Medios y Contenidos Públicos de la provincia de Santa Cruz (AMA Santa Cruz), a la señora María Victoria GRIFFIN;

Que en este sentido, es menester dictar el presente acto administrativo;

Por ello;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **DESÍGNASE** a partir del día 1° de Abril del año 2022, en el cargo de Gerente de Producción y Contenidos dependiente de la Agencia de Medios y Contenidos Públicos de la provincia de Santa Cruz (AMA Santa Cruz), a la señora María Victoria GRIFFIN (D.N.I. N° 22.921.380).-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 3°.- **PASE** a la Agencia de Medios y Contenidos Públicos de la provincia de Santa Cruz (AMA Santa Cruz), a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Sr. Leandro Eduardo Zuliani

DECRETO N° 0366

RÍO GALLEGOS, 01 de Abril de 2022.-

VISTO:

La Ley N° 3723 que instituye el sistema Integral de Medios y Contenidos Públicos de la provincia de Santa Cruz, Decreto N° 0332/22; y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 4° de la Ley mencionada en el visto se creó la Agencia de Medios y Contenidos Públicos de la provincia de Santa Cruz (AMA Santa Cruz) como ente autárquico de derecho público con personería jurídica propia y capacidad para actuar pública y privadamente;

Que dicha Agencia es la autoridad de aplicación del dispositivo citado, actuando como órgano de ejecución de la política comunicacional, absorbiendo las funciones y atribuciones que desempeñaba Secretaría de Estado de Medios e Información Pública, LU 85 TV Canal 9 y LU 14 Radio Provincia;

Que por otra parte, mediante Decreto N° 0332/22 se aprobó la Estructura Orgánica de la Agencia de Medios y Contenidos Públicos de la provincia de Santa Cruz (AMA Santa Cruz), instituida por Ley N° 3723, creando la Gerencia de Comunicación Territorial y Relaciones Institucionales;

Que en función a lo dispuesto precedentemente, corresponde designar en la Gerencia de Comunicación Territorial y Relaciones Institucionales dependiente de la Agencia de Medios y Contenidos Públicos de la provincia de Santa Cruz (AMA Santa Cruz), al señor Jorge Alejandro GARZÓN;

Que en este sentido, es menester dictar el presente acto administrativo;

Por ello;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **DESÍGNASE** a partir del día 1° de Abril del año 2022, en carácter "Ad Honorem" en el cargo de Gerente de Comunicación Territorial y Relaciones Institucionales dependiente de la Agencia de Medios y Contenidos Públicos de la provincia de Santa Cruz (AMA Santa Cruz), al señor Jorge Alejandro GARZÓN (Clase: 1973 - D.N.I. N° 23.359.624).-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 3°.- **PASE** a la Agencia de Medios y Contenidos Públicos de la provincia de Santa Cruz (AMA Santa Cruz), a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Sr. Leandro Eduardo Zuliani

DECRETO N° 0367

RÍO GALLEGOS, 01 de Abril de 2022.-

VISTO:

La Ley N° 3723 que instituye el sistema Integral de Medios y Contenidos Públicos de la provincia de Santa Cruz, Decreto N° 0332/22; y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 4 de la Ley mencionada en el visto se creó la Agencia de Medios y Contenidos Públicos de la

provincia de Santa Cruz (AMA Santa Cruz) como ente autárquico de derecho público con personería jurídica propia y capacidad para actuar pública y privadamente;

Que dicha Agencia es la autoridad de aplicación del dispositivo citado, actuando como órgano de ejecución de la política comunicacional, absorbiendo las funciones y atribuciones que desempeñaba la Secretaría de Estado de Medios e Información Pública, LU 85 TV Canal 9 y LU14 Radio Provincia;

Que el artículo 28 de la norma aludida establece que LU14 Radio Provincia, estará a cargo de (1) Gerente designado por el Poder Ejecutivo;

Que por otra parte, mediante Decreto N° 0332/22 se aprobó la Estructura Orgánica de la Agencia de Medios y Contenidos Públicos de la provincia de Santa Cruz (AMA Santa Cruz), instituida por Ley N° 3723;

Que en función a lo dispuesto precedentemente, corresponde designar en la Gerencia de LU 14 Radio provincia de Santa Cruz dependiente de la Agencia de Medios y Contenidos Públicos de la provincia de Santa Cruz (AMA Santa Cruz), a la señora Claudia Alejandra **SANCHEZ**;

Que en este sentido, es menester dictar el presente acto administrativo;

Por ello;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **DESÍGNASE** a partir del día 1° de Abril del año 2022, en el cargo de Gerente de LU 14 Radio provincia de Santa Cruz dependiente de la Agencia de Medios y Contenidos Públicos de la provincia de Santa Cruz (AMA Santa Cruz), a la señora Claudia Alejandra **SANCHEZ** (D.N.I. N° 25.602.256).-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 3°.- **PASE** a la Agencia de Medios y Contenidos Públicos de la provincia de Santa Cruz (AMA Santa Cruz), a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Sr. Leandro Eduardo Zuliani

DECRETO N° 0368

RÍO GALLEGOS, 01 de Abril de 2022.-

VISTO :

La Ley N° 3723 que instituye el sistema Integral de Medios y Contenidos Públicos de la provincia de Santa Cruz, Decreto N° 0332/22; y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 4 de la Ley mencionada en el visto se creó la Agencia de Medios y Contenidos Públicos de la provincia de Santa Cruz (AMA Santa Cruz) como ente autárquico de derecho público con personería jurídica propia y capacidad para actuar pública y privadamente;

Que dicha Agencia es la autoridad de aplicación del dispositivo citado, actuando como órgano de ejecución de la política comunicacional, absorbiendo las funciones y atribuciones que desempeñaba Secretaría de Estado de Medios e Información Pública, LU 85 TV Canal 9 y LU 14 Radio Provincia;

Que el artículo 14 de la norma aludida establece que la Unidad de Administración, estará a cargo de (1) Gerente designado por el Poder Ejecutivo;

Que por otra parte, mediante Decreto N° 0332/22 se aprobó la Estructura Orgánica de la Agencia de Medios y Contenidos Públicos de la provincia de Santa Cruz (AMA Santa Cruz), instituida por Ley N° 3723;

Que en función a lo dispuesto precedentemente, corresponde designar en la Gerencia de Administración dependiente de la Agencia de Medios y Contenidos Públicos de la provincia de Santa Cruz (AMA Santa Cruz), al Licenciado Gustavo Alejandro **FAURE DERENDINGER**;

Que en este sentido, es menester dictar el presente acto administrativo;

Por ello;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **DESÍGNASE** a partir del día 1° de Abril del año 2022, en el cargo de Gerente de Administración de

pendiente de la Agencia de Medios y Contenidos Públicos de la provincia de Santa Cruz (AMA Santa Cruz), al Licenciado Gustavo Alejandro **FAURE DERENDINGER** (Clase: 1985 - D.N.I. N° 31.378.940).-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 3°.- **PASE** a la Agencia de Medios y Contenidos Públicos de la provincia de Santa Cruz (AMA Santa Cruz), a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Sr. Leandro Eduardo Zuliani

DECRETO N° 0370

RÍO GALLEGOS, 01 de Abril de 2022.-

VISTO :

La Ley N° 3723 que instituye el sistema Integral de Medios y Contenidos Públicos de la Provincia de Santa Cruz, Decreto N° 0332/22; y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 4 de la Ley mencionada en el visto se creó la Agencia de Medios y Contenidos Públicos de la provincia de Santa Cruz (AMA Santa Cruz) como ente autárquico de derecho público con personería jurídica propia y capacidad para actuar pública y privadamente;

Que dicha Agencia es la autoridad de aplicación del dispositivo citado, actuando como órgano de ejecución de la política comunicacional, absorbiendo las funciones y atribuciones que desempeñaba la Secretaría de Estado de Medios e Información Pública, LU85 TV Canal 9 y LU 14 Radio Provincia;

Que el artículo 18 de la norma aludida establece que el Canal Provincial de Televisión LU 85 Canal 9, estará a cargo de (1) Gerente designado por el Poder Ejecutivo;

Que por otra parte, mediante Decreto N° 0332/22 se aprobó la Estructura Orgánica de la Agencia de Medios y Contenidos Públicos de la provincia de Santa Cruz (AMA Santa Cruz), instituida por Ley N° 3723;

Que en función a lo dispuesto precedentemente, corresponde designar en la Gerencia de Medios y Contenidos Públicos de la provincia de Santa Cruz (AMA Santa Cruz), al señor Julio Eduardo **MANSILLA**, quien a la fecha de la puesta en vigencia de la estructura orgánica se venía desempeñando como Director de esa entidad, por lo que la presente designación resulta ser una continuidad en la función, de conformidad al Decreto 832/21;

Por ello;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **DESÍGNASE** a partir del día 1° de Abril del año 2022, en el cargo de Gerente de LU 85 TV Canal 9 dependiente de la Agencia de Medios y Contenidos Públicos de la provincia de Santa Cruz (AMA Santa Cruz), al señor Julio Eduardo **MANSILLA** (Clase: 1977 - D.N.I. N° 25.602.247).-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 3°.- **PASE** a la Agencia de Medios y Contenidos Públicos de la provincia de Santa Cruz (AMA Santa Cruz), a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Sr. Leandro Eduardo Zuliani

DECRETO N° 0481

RÍO GALLEGOS, 21 de Abril de 2022.-

VISTO :

El Expediente MG-N° 511.041/22, elevado por el Ministerio de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que por el presente se propicia aprobar la reglamentación de la Ley "Sistema Integral de Medios y Contenidos

Públicos de Santa Cruz N° 3723";

Que dicho sistema estará integrado por la agencia de Medios y Contenidos Audiovisuales de Santa Cruz (AMA Santa Cruz), el Consejo Asesor de los Medios Públicos Santacruceños (CAMPUS) y el Observatorio de Medios (OPM);

Que a los fines de implementar y poner en funcionamiento la ley aludida corresponde proceder a reglamentar la misma conforme el Anexo I que se acompaña al presente;

Que en ese sentido se determinan las atribuciones y deberes de la Agencia y del Director Superior, asimismo se establecen los porcentajes del destino dispuesto en el Artículo 8 de la Ley y se regulan determinadas pautas para las gerencias creadas por la norma;

Que nada obsta para proceder en consecuencia;

Por ello y atento a los Dictámenes DPCTAyL-N° 026/22, emitido por Dirección Provincial de Coordinación Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno, obrante a fojas 49/50 y SLyT-GOB-N° 342/22, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 69/71;

LA VICEPRESIDENTE 1° DE LA
HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
A CARGO DEL DESPACHO
DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **APRUEBASE** la reglamentación de la Ley N° 3723 "Sistema Integral de Medios y Contenidos Públicos de Santa Cruz", que como Anexo forma parte integrante del presente y en un todo de acuerdo a los considerandos que anteceden.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 3°.- **PASE** al Ministerio de Gobierno y a la Agencia de Medios y Contenidos Públicos, a sus efectos, tomen conocimiento, Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Doña NIETO - Sr. Leandro Eduardo Zuliani

ANEXO I

**REGLAMENTACIÓN
LEY 3723**

**Sistema Integral de Medios y Contenidos Públicos
de la Provincia de Santa Cruz**

TÍTULO I

Sistema Integral de Medios y Contenidos Públicos

Art. 1 - SIN REGLAMENTAR

Art. 2 - SIN REGLAMENTAR

Art. 3 - SIN REGLAMENTAR

TÍTULO II

**AGENCIA DE MEDIOS Y CONTENIDOS
AUDIOVISUALES DE SANTA CRUZ**

Art. 4 - SIN REGLAMENTAR

Art. 5 - REGLAMENTACIÓN

Para el cumplimiento de sus objetivos la AMA tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

1 - Administrar el presupuesto de la AGENCIA, sin distinción del origen de los fondos que lo compongan.

2 - Disponer de los bienes e instalaciones de la AMA, conforme las leyes que rijen en la materia.

3 - Llevar el Inventario General de los valores y bienes, ajustándose a las disposiciones pertinentes.

4 - Disponer la iniciación de acciones judiciales, transigir y/o celebrar acuerdos judiciales o extrajudiciales a través de su representación letrada, con intervención necesaria de la Fiscalía de Estado.

5 - Organizar y distribuir las dependencias de AMA, para lo cual se dictará la Reglamentación necesaria.

6 - Confeccionar y elevar anualmente al Poder Ejecutivo y en oportunidad que éste lo determine, el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la AMA, que será remitido para su análisis correspondiente.

7 - Propiciar las contrataciones comerciales emergentes de la naturaleza productiva de AMA, siempre que signifi-

quen la obtención de recursos en dinero, en especies, en valores o en derechos por la venta, locación, concesión, permuta y/o cualquier otra forma contractual de espacios publicitarios y material de emisión, para lo cual se gestionarán de manera continua y/o puntual espacios publicitarios y material de emisión, ya sea directamente y/o a través de agencias proveedoras y en cualquier soporte tecnológico y/o plataforma actual o que se cree a futuro.

8 - Propiciar la adquisición o contratación de licencias, de derechos de emisión, de prestaciones de servicios, de soportes y/o plataformas operativas y/o de recursos para la producción audiovisual en moneda extranjera para el caso de empresas internacionales que provean tales sistemas/recursos/plataformas de servicios con tal requisito de contratación. Para el caso de que los servicios descriptos en este artículo fuesen prestados también por empresas nacionales, se les dará preferencia, previo análisis y evaluación de su calidad de gestión y servicio por las autoridades de la AMA que corresponda y cuya gerencia requiera el producto.

9 - Aprobar la reglamentación que dicte la Unidad de Administración en cuanto al régimen de contrataciones para la realización y producción de contenidos audiovisuales y publicidad con intervención de la Dirección Superior.

10 - Sugerir y/o propiciar contrataciones artísticas y técnicas que tengan como destino la producción directa y/o la coproducción de contenidos en cumplimiento de los objetivos y fines de la AMA.

11 - Designar, promover y remover al personal de la AMA, aceptar renunciaciones y bajas por jubilaciones y fallecimientos, exoneración e incompatibilidad; propiciar cesantías.

12 - Promover y fomentar la coproducción de material audiovisual, programas, contenidos varios, con los canales del país o extranjeros que los peticionen, siempre que se estime conveniente y en función de una auténtica y real promoción de los valores provinciales, y autorizar la cesión en forma gratuita, o la comercialización si fuere el caso, de dichos productos.

13 - Instar y/o sugerir la Registración de Propiedad intelectual del título y de los libros, guiones, imágenes, videos y toda otra producción registrable, existente o a crearse, según las leyes de los programas que se realicen en la AMA y que pueda generar lucro por su comercialización.

Art. 6 - REGLAMENTACIÓN ART. 6

1 - El Director o la Directora de la AMA continuará en su cargo hasta la finalización del mandato del Poder Ejecutivo que lo designare.

2 - El Director/la Directora de la AMA dictará un Reglamento Disciplinario interno, aplicable a todas las áreas.

3 - El Director/la Directora de la AMA deberá realizar su capacitación obligatoria en Género y Diversidades, Ley Micaela, dentro de los primeros seis meses de su gestión; en caso de negativa será pasible de las sanciones que determina la normativa vigente.

4 - Deberá organizar y garantizar en forma gradual, sin exceder el plazo de un año y medio, la capacitación en Género y Diversidades de todo el personal de la AMA, sin distinción de áreas en tanto su condición de trabajadores del Estado; para el caso de retenciones y/o negativas de parte del personal, el Gerente/la Gerente del área correspondiente aplicará la progresión de sanciones previstas en el Reglamento disciplinario que será obligación del Director/Directora dictar y poner en vigencia.

5 - Cuando se produzcan nuevos ingresos de personal, bajo cualquier modalidad, la AMA tendrá la obligación de capacitarlos en género y diversidades dentro de los primeros seis meses del inicio de las prestaciones.

6 - En relación con la pauta publicitaria tendrá la facultad, conjuntamente con el Gerente de la unidad de Administración y el Departamento Comercial de actualizar el tarifario conforme el aplicado por la Agencia Télam y/o otras agencias, canales y productoras de noticias del mismo nivel en caso de quiebra, disolución, liquidación, escisión, etc, de la misma.

Art. 7 - SIN REGLAMENTAR

Art. 8 - REGLAMENTACIÓN ART. 8

1 - Establecese en un 15% los recursos por comercialización de las producciones audiovisuales y servicios prestados por la AMA Santa Cruz, en las condiciones que la ley determina, será distribuido del siguiente modo: 6% a la incorporación de tecnologías vinculadas a la producción

audiovisual; 4% al desarrollo de programas para fomento audiovisual; 5% a estímulo al personal por producción.

Art. 9 - REGLAMENTACIÓN ART. 9

1 - La agencia podrá gestionar la provisión de productos financieros (como tarjetas corporativas y otros) para afrontar con inmediatez y celeridad los costes de adquisición de programas y/o gastos en plataformas a las que se acceda por pago electrónico y en moneda extranjera.

Art. 10 - REGLAMENTACIÓN ARTÍCULO 10

1 - Los bienes inmuebles, muebles registrables y no registrables serán inventariados sin excepción con una antelación no menor a un mes a partir de la fecha de la implementación integral de la AMA, quedando a cargo del Área de Patrimonio la inscripción registral correspondiente en cada caso.

Art. 11 - SIN REGLAMENTAR

Art. 12 - SIN REGLAMENTAR

TÍTULO III DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

Art. 13 - REGLAMENTACIÓN

1 - El reglamento de contrataciones será redactado por el/la Gerente de la Unidad de Administración, quien deberá requerir su aprobación por parte del Director de la AMA antes de ser aplicado.

Art. 14 - REGLAMENTACIÓN

1 - El Gerente/ la Gerenta de la Unidad de Administración continuará en su cargo hasta la finalización del mandato del Poder Ejecutivo que lo designare.

2 - El Gerente/la Gerenta de la Unidad de Administración deberá realizar su capacitación obligatoria en Género y Diversidades, Ley Micaela, dentro de los primeros seis meses de su gestión; en caso de negativa será pasible de las sanciones que determinará el Reglamento disciplinario a dictarse.

3 - La gerencia podrá administrar los recursos y bienes que ingresen a su patrimonio, y disponer de ellos siempre de conformidad y en cumplimiento a la normativa vigente para cada caso, y contando con la intervención de la Dirección Superior, cuando dichos ingresos se produzcan a través de donaciones con o sin cargo, legados u otros títulos gratuitos ya sea que provengan de personas jurídicas, físicas, organizaciones no gubernamentales u otras; será obligación del/la Gerente/Gerenta requerir a los beneficiarios la documentación/información que certifique el origen lícito de los fondos y/o la propiedad de bienes muebles o inmuebles, según el caso.

Art. 15 - REGLAMENTACIÓN

3 - El Gerente de la unidad de Administración tendrá la facultad de elegir cómo y con qué entidades celebrar convenios para la capacitación del personal de todas las áreas que lo requieran; tenderá a fortalecer las competencias de todos/as los trabajadores y las trabajadoras recurriendo con preferencia a oferentes/capacitadores locales y pymes de servicios.

TÍTULO IV DE LOS MEDIOS PÚBLICOS DE SANTA CRUZ

CAPÍTULO I

Art. 16 - SIN REGLAMENTAR

Art. 17 - REGLAMENTACIÓN

1-Los medios públicos de la provincia de Santa Cruz tienen la obligación de aplicar de manera integral, a través de sus autoridades, a la Ley Nacional de Medios N° 26.522, principalmente en lo referente a la activa participación de minorías y colectivos en la producción diversa de contenidos y en la democratización del acceso a la información de todos los sectores de la población santacruceña, con especial hincapié en los más vulnerables.

CAPÍTULO II LU85 CANAL 9 SANTA CRUZ

Art. 18 - REGLAMENTACIÓN

El Gerente/la Gerenta a cargo de la dirección continuará en su cargo hasta la finalización del mandato del Poder Ejecutivo que lo designare, y podrá continuar si las gestiones venideras lo solicitaren, y mientras dure su buen desempeño.

El Gerente/la Gerenta organizará como mínimo las siguientes dependencias; producción, programación, administración, legales, contable. Podrá organizar y dotar otras dependencias cuya utilidad sea manifiesta, quedando sujeta su implementación a la revisión del Director General en su caso.

Art. 19 - SIN REGLAMENTAR

Art. 20 - SIN REGLAMENTAR

Art. 21 - REGLAMENTACIÓN

El inventario, que incluirá la totalidad de los bienes inmuebles y muebles, tanto registrables como no registrables, será efectuado por el área de administración en un plazo no superior a los tres meses de la efectiva integración de la AMA.

Art. 22 - REGLAMENTACIÓN

El Gerente/ la Gerenta tendrá la facultad de determinar las tareas que el personal integrado proveniente del Canal Provincial desempeñará en la nueva unidad operativa, siempre que estas modificaciones no colisionen y/o vulneren derechos adquiridos en materia salarial u otros; continuará en su cargo hasta la finalización del mandato del Poder Ejecutivo que lo designare.

Art. 23 - REGLAMENTACIÓN

Estos saldos serán transferidos por el Canal Provincial a la cuenta de la AMA en el momento en que la reglamentación de la Ley N° 3723 sea publicada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial.

CAPÍTULO III

LU 14 RADIO PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Art. 24 - REGLAMENTACIÓN

EL Gerente de LU 14, Radio Provincia de Santa Cruz, continuará en su cargo hasta la finalización del mandato del Poder Ejecutivo que lo designare.

Art. 25 - SIN REGLAMENTAR

Art. 26 - SIN REGLAMENTAR

TÍTULO V DE LA UNIDAD DE PRODUCCIÓN Y CONTENIDOS

CAPÍTULO I

Art. 27 - SIN REGLAMENTAR

Art. 28 - SIN REGLAMENTAR

Art. 29 - SIN REGLAMENTAR

CAPÍTULO II ÁREA DE IMAGEN INSTITUCIONAL

Art. 30 - REGLAMENTACIÓN

El Área de Imagen Institucional estará a cargo de un coordinador que elegirá el Gerente de la Unidad de Producción.

Inciso C: El área de Imagen Institucional articulará las estrategias para fortalecer la imagen el Gobierno de Santa Cruz en articulación con el Área de Producción de Contenidos.

CAPÍTULO III ÁREA DE CAMPAÑAS INTEGRALES

Art. 31 - REGLAMENTACIÓN

El área de Campañas Integrales estará a cargo de un coordinador que elegirá el Gerente de la Unidad de Producción.

CAPÍTULO IV

ÁREA DE CONTENIDOS INSTITUCIONALES

Art. 32 - REGLAMENTACIÓN

El área de Contenidos Institucionales estará a cargo de un coordinador que elegirá el Gerente de la Unidad de Producción.

La coordinación del Área de Contenidos Institucionales incluirá obligatoriamente la producción de contenidos en colaboración cercana e interacción con el resto de las áreas de la AMA.

TÍTULO VI DEL BANCO DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES SANTACRUCEÑO

Art. 33 - SIN REGLAMENTAR

Art. 34 - SIN REGLAMENTAR

Art. 35 - SIN REGLAMENTAR

TÍTULO VII DE LOS ÓRGANOS CONSULTIVOS

CAPÍTULO I CONSEJO ASESOR DE LOS MEDIOS PÚBLICOS SANTACRUCEÑOS

Art. 36 - SIN REGLAMENTAR.

Art. 37 - REGLAMENTACIÓN

Art. 38 - SIN REGLAMENTAR

Art. 39 - REGLAMENTACIÓN

La redacción del Reglamento del CAMPUS será obligación inexcusable de su primera integración y deberá tomarlo operativo dentro de los tres primeros meses de su gestión.

CAPÍTULO II OBSERVATORIO PROVINCIAL DE MEDIOS (OPM)

Art. 40 - SIN REGLAMENTAR

Art. 41 - REGLAMENTACIÓN

Los miembros de las comisiones que se considere oportuno conformar para cada temática serán propuestos por las autoridades de la AMA Santa Cruz entre profesionales de reconocido prestigio tanto de los medios de comunicación como de las universidades públicas, los organismos públicos estatales provinciales y municipales y los distintos poderes del estado.

Art. 42 - SIN REGLAMENTAR

TÍTULO VIII REGISTRO PROVINCIAL DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y PRODUCTORAS

Art. 43 - SIN REGLAMENTAR

Art. 44 - SIN REGLAMENTAR

Art. 45 - SIN REGLAMENTAR

Art. 46 - SIN REGLAMENTAR

Art. 47 - SIN REGLAMENTAR

Art. 48 - SIN REGLAMENTAR

Art. 49 - SIN REGLAMENTAR

TÍTULO IX EQUIDAD EN LA REPRESENTACIÓN DE LOS GÉNEROS EN LOS MEDIOS PÚBLICOS

Art. 50 - SIN REGLAMENTAR

Art. 51 - SIN REGLAMENTAR

Art. 52 - SIN REGLAMENTAR

Art. 53 - SIN REGLAMENTAR

Art. 54 - SIN REGLAMENTAR

TÍTULO X

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Art. 55 - SIN REGLAMENTAR

Art. 56 - SIN REGLAMENTAR

Art. 57 - REGLAMENTACIÓN

Resulta de aplicación el mecanismo de negociación previsto en la ley 2986, con todos sus alcances y limitaciones.

CAPÍTULO II DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 58 - SIN REGLAMENTAR

Art. 59 - SIN REGLAMENTAR

Art. 60 - SIN REGLAMENTAR

Art. 61 - SIN REGLAMENTAR

Art. 62 - SIN REGLAMENTAR

Art. 63 - DE FORMA

DECRETO N° 0482

RÍO GALLEGOS, 21 de Abril de 2022.-

VISTO:

El Expediente MG-N° 511.151/22, elevado por el Ministerio de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley N° 3723, se procede a la creación del Sistema Integral de Medios y Contenidos Públicos de la provincia de Santa Cruz, el cual está integrado por la Agencia de Medios y Contenidos Audiovisuales de Santa Cruz (AMA Santa Cruz), el Consejo Asesor de los Medios Públicos Santacruceños (CAMPuS), y el Observatorio Provincial de Medios (OPM);

Que tal como lo establece el Artículo 2 de la mencionada ley, el objeto de los mencionados organismos se centrará en la administración, operación y desarrollo de los medios y servicios de gestión pública, las producciones audiovisuales institucionales, expresiones tecnológicas, informativas y formativas y de transmisión de contenidos que el Estado Provincial difunda a través de diferentes formatos comunicacionales;

Que para cumplir con dicho objeto se aprobó, a través del Decreto N° 0332/22, la Estructura Orgánica de la Agencia de Medios y Contenidos Audiovisuales de Santa Cruz (AMA Santa Cruz), la que fue creada por medio del Artículo 47 de la citada Ley;

Que por consecuencia corresponde para la puesta en funcionamiento de la Agencia mencionada "ut supra", proceder a la designación de las personas que se desempeñarán en los cargos jerárquicos que componen la estructura orgánica de la misma, las cuales se detallan en el ANEXO I, el cual forma parte integrante del presente, conforme los términos de los Artículos 4 y 5 de la Ley N° 1831, a partir del día 1° de abril del año 2022;

Que dicho trámite se realiza conforme lo informado por la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Gobierno obrante a fojas 526/534;

Por ello y atento a las facultades conferidas por Decreto N° 1603/16 y a los Dictámenes DPCTAyL-N° 062/22, emitido por la Dirección Provincial de Coordinación Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno y SLyT-GOB-N° 355/22, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

LA VICEPRESIDENTE 1° DE LA
HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
A CARGO DEL DESPACHO DEL
PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **DESÍGNASE**, a partir del día 1° de Abril del año 2022, a los agentes consignados en el ANEXO I, en diversos cargos dependientes de la Agencia de Medios y Contenidos Audiovisuales de Santa Cruz (AMA Santa

Cruz), en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **DÉJASE ESTABLECIDO** que los agentes de Planta Permanente mencionados en el ANEXO I, retendrán su situación de revista en las distintas JURISDICCIONES a las que pertenecen y los agentes que no gozan de estabilidad en el cargo designado, se limitarán al tiempo de efectiva prestación de servicios en el cargo conferido, no dando derecho alguno al nombrado una vez que cesen las funciones que se le asignan.-

Artículo 3°.- **CONSIDERESE** que lo agente mencionado en el anexo I cuya prestación de servicio es en LU 14 RADIO PROVINCIA, LU 85 CANAL 9 y Secretaría de Estado de Medios e Información Pública, prestarán servicios en la Agencia de Medios y Contenidos Públicos de Santa Cruz (Ama Santa Cruz), en concordancia a lo estipulado en Artículo 4° del Decreto Provincial N° 0332/22.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 5°.- **PASE** al Ministerio de Gobierno a sus efectos, tomen conocimiento Agencia de Medios y Contenidos Públicos de Santa Cruz (Ama Santa Cruz), Dirección Provincial de Recursos Humanos, Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Doña NIETO - Sr. Leandro Eduardo Zuliani

ANEXO I

DESÍGNASE AGENCIA DE MEDIOS Y CONTENIDOS AUDIVISUALES DE SANTA CRUZ (AMA SANTA CRUZ)

DIRECCIÓN AMA SANTA CRUZ

• DIRECCIÓN PROVINCIAL TELECOMUNICACIONES E INFORMÁTICA

Señor Marcos **GARCIA SALCIARINI** (Clase: 1985 - D.N.I. N° 31.183.994), quién revistaré como personal sin estabilidad, en los términos del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

• DIRECCIÓN PROVINCIAL COORDINACIÓN DEL BANCO DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES SANTACRUCEÑOS

Señor Juan Manuel **OSSÉS** (Clase: 1974 - D.N.I. N° 24.067.733), quién revistaré como personal sin estabilidad, en los términos del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

• DIRECCIÓN GENERAL COORDINACIÓN DE GESTIÓN

Señora Ana Belén **AGUILA** (D.N.I. N° 38.794.244), quién revistara como personal sin estabilidad, en los términos del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

• DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ADMINISTRACIÓN

Señor Gonzalo **CARDONA** (Clase: 1982 - D.N.I. N° 29.605.285), con situación de revista como agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría: 10, en la Secretaría de Estado de Medios e Información Pública de la JURISDICCION: Ministerio de Gobierno - SAF: 410, en los términos del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

• DIRECCIÓN CUENTAS ESPECIALES

Señor Alan Gabriel **CARCAMO CONTRERAS** (Clase: 1992 - D.N.I. N° 44.033.075), quién revistara como personal sin estabilidad, en los términos del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

• DIRECCIÓN GENERAL DE CONTADURÍA

Señor Jonathan Emmanuel **BONACICH** (Clase: 1985 - D.N.I. N° 31.279.600) como agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Técnico - Categoría: XI, en la JURISDICCION: Administración General de Vialidad Provincial - SAF: 529, en los términos del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

• DIRECCIÓN DE SUELDOS

Señora María Haydee **FARIÑA LOPEZ** (D.N.I. N° 18.765.436), como agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría: 13, de la JURISDICCION: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 14, en los

términos del Artículo 5 de la Ley Nº 1831.-

• **DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

Señor Cristian Emanuel **MALLADA** (Clase: 1996 - D.N.I. Nº 39.705.915), quién revistará como personal sin estabilidad, en los términos del Artículo 5 de la Ley Nº 1831.-

• **DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS Y BALAN-CESES**

Señora Virginia Marta **ÁVILA** (D.N.I. Nº 20.442.755), como agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría: 20, en la Subsecretaría de Interior de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Gobierno - SAF: 410, en los términos del Artículo 4 de la Ley Nº 1831.-

• **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES**

Señor Ariel Alejandro **GARCIA** (Clase: 1985 - D.N.I. Nº 31.801.933), como agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría: 23, en la JURISDICCIÓN: Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - SAF: 12, en los términos del Artículo 5 de la Ley Nº 1831.-

• **DIRECCIÓN DE CONTROL Y REGISTRO DE PAUTA**

Señora Valentina Belén **MARTÍNEZ** (D.N.I. Nº 42.142.672), quién revistará como personal sin estabilidad, en los términos del Artículo 5 de la Ley Nº 1831.-

• **DIRECCIÓN DE LICITACIONES, CONCURSOS Y PLIEGOS**

Señora Hilda Mirta **CHAPAR** (D.N.I. Nº 29.825.269), quién revistará como personal sin estabilidad, en los términos del Artículo 5 de la Ley Nº 1831.-

• **JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTOS**

Señora Johana Valentina **MONTANE GONZALEZ** (D.N.I. Nº 38.794.547), quién revistará como personal sin estabilidad, en los términos del Artículo 4 de la Ley Nº 1831.-

• **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HUMANOS**

Señora Daniela **BARRIENTOS** (D.N.I. Nº 33.911.011), como agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría: 12, en la Subsecretaría de Gestión Institucional y Administrativa de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 14, en los términos del Artículo 5 de la Ley Nº 1831.-

• **DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

Señor Cristian Javier **MANSILLA** (Clase: 1984 - D.N.I. Nº 30.839.111), como agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría: 12, de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 14, en los términos del Artículo 5 de la Ley Nº 1831.-

• **DIRECCIÓN DE REGISTRO Y CONTROL**

Señora Constanza Irupé **MOREYRA GUTIERREZ** (D.N.I. Nº 43.275.526), quién revistará como personal sin estabilidad, en los términos del Artículo 5 de la Ley Nº 1831.-

• **JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD**

Señor Alfredo Santiago **TARCAYA** (Clase: 1988 - D.N.I. Nº 33.108.119), quién revistará como personal sin estabilidad, en los términos del Artículo 4 de la Ley Nº 1831.-

• **JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE LIQUIDACIONES**

Señora Marianne Estefanía **GRABAS SEPULVEDA** (D.N.I. Nº 36.745.912), quién revistará como personal sin estabilidad, en los términos del Artículo 4 de la Ley Nº 1831.-

• **DIRECCIÓN SUMARIOS**

Señora Natalia Giselle **RIVERO** (D.N.I. Nº 35.567.429), como agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría: 12, en la JURISDICCIÓN: Ministerio de Desarrollo Social - SAF: 15, en los términos del Artículo 5 de la Ley Nº 1831.-

• **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS**

Señora Elena de los Ángeles, **CONSTANCIO TUREUNA** (D.N.I. Nº 35.570.847), quién revistará como personal sin estabilidad, en los términos del Artículo 5 de la Ley Nº 1831.-

• **DIRECCIÓN PROVINCIAL COMERCIAL**

Señora María Jesús del Valle **TRILLARD** (D.N.I. Nº 28.490.318), como agente de Planta Permanente - Agru-

pamiento: Administrativo - Categoría: 13, en la Secretaría de Estado de Gobierno e Interior de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Gobierno - SAF: 410, en los términos del Artículo 5 de la Ley Nº 1831.-

• **DIRECCIÓN GENERAL VENTAS COMERCIAL**

Señora Cándida Pamela **DITTMAR SANTANA** (D.N.I. Nº 33.023.169), con situación de revista como agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría: 10 - JURISDICCIÓN: Consejo Provincial de Educación - SAF: 610, en los términos del Artículo 5 de la Ley Nº 1831.-

• **DIRECCIÓN COBRANZAS COMERCIAL**

Señora Cecilia María de los Ángeles **CAZÓN** (D.N.I. Nº 28.534.843), quién revistará como personal sin estabilidad, en los términos del Artículo 5 de la Ley Nº 1831.-

• **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE DESPACHO**

Señor Pablo Rene **RUAY** (Clase: 1976 - D.N.I. Nº 25.026.036), con situación de revista como agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría: 15 - JURISDICCIÓN: Gobernación - SAF: 110, en los términos del Artículo 5 de la Ley Nº 1831.-

• **DIRECCIÓN DE MESA DE ENTRADA, SALIDA Y CORRESPONDENCIA**

Señora Silvina Beatriz **GARCÉS** (D.N.I. Nº 30.144.008), quién revistará como personal sin estabilidad, en los términos del Artículo 5 de la Ley Nº 1831.-

• **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LOGÍSTICA, PATRIMONIO Y SERVICIOS GENERALES**

Señor Héctor Martín **LEÓN** (Clase: 1951 - D.N.I. Nº M8.516.032), con situación de revista como agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría: 24 - JURISDICCIÓN: Lotería para Obras de Acción Social - SAF: 2010, en los términos del Artículo 5 de la Ley Nº 1831.-

• **DIRECCIÓN DE CHOFERES Y AUTOMOTORES**

Señor Luis Walter **LAGORIA** (Clase: 1976 - D.N.I. Nº 24.988.830), quién revistará como personal sin estabilidad, en los términos del Artículo 5 de la Ley Nº 1831.-

• **DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES**

Señora Bárbara Anahí **HERRERA** (D.N.I. Nº 38.061.919), quién revistará como personal sin estabilidad, en los términos del Artículo 5 de la Ley Nº 1831.-

• **JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE DEPÓSITO**

Señora Roxana Yaneth **CAMPORRO** (D.N.I. Nº 18.820.856), quién revistará como personal sin estabilidad, en los términos del Artículo 4 de la Ley Nº 1831.-

• **JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE INTENDENCIA**

Señor Diego Néstor **PAREDES** (Clase: 1987 - D.N.I. Nº 32.744.023), quién revistará como personal sin estabilidad, en los términos del Artículo 4 de la Ley Nº 1831.-

• **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE GESTIÓN Y AUDITORÍA**

Señor Rodrigo Gastón **HERNANDEZ SOTO** (Clase: 1951 - D.N.I. Nº 14.381.954), quién revistará como personal sin estabilidad, en los términos del Artículo 5 de la Ley Nº 1831.-

• **DIRECCIÓN REGISTRO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y PRODUCTORAS**

Señor Cristina Deolinda del Pilar **BARRETO** (D.N.I. Nº 23.655.118), quién revistará como personal sin estabilidad, en los términos del Artículo 5 de la Ley Nº 1831.-

GERENCIA DE COMUNICACIÓN TERRITORIAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES

• **DIRECCIÓN GENERAL RELACIONES ZONA NORTE**

Señor Mario Jorge **VAZQUEZ** (Clase: 1952 - D.N.I. Nº 10.286.593), quién revistará como personal sin estabilidad, en los términos del Artículo 5 de la Ley Nº 1831.-

• **JEFATURA DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO**

Señor José Luis **GUDIÑO** (Clase: 1991 - D.N.I. Nº 36.105.706), quién revistará como personal sin estabilidad, en los términos del Artículo 4 de la Ley Nº 1831.-

• **DIRECCIÓN GENERAL RELACIONES ZONA CENTRO**

Señor Marcelo Fabián **OLIVIERI** (Clase: 1970 - D.N.I.

Nº 21.352.969), quién revistará como personal sin estabilidad, en los términos del Artículo 5 de la Ley Nº 1831.-

• **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GESTIÓN TERRITORIAL**

Señor Juan Domingo **SALDIVIA** (Clase: 1984 - D.N.I. Nº 30.999.245), con situación de revista como agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría: 23 en la Secretaría de Estado de Medio Ambiente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 14, en los términos del Artículo 5 de la Ley Nº 1831.-

• **DIRECCIÓN GENERAL CASA SANTA CRUZ**

Señor Nicolas Norberto **HONIGUESZ** (Clase: 1974 - D.N.I. Nº 23.675.800), quién revistará como personal sin estabilidad, en los términos del Artículo 5 de la Ley Nº 1831.-

• **JEFATURA DE DEPARTAMENTO PROMOCIÓN Y ARTICULACIÓN**

Señor Carlos Miguel **GALIANO** (Clase: 1974 - D.N.I. Nº 24.158.489), quién revistará como personal sin estabilidad, en los términos del Artículo 4 de la Ley Nº 1831.-

• **DIRECCIÓN PROVINCIAL COMUNICACIÓN POPULAR**

Señora Natalia Mariel **GARZÓN** (D.N.I. Nº 29.845.446), quién revistará como personal sin estabilidad, en los términos del Artículo 5 de la Ley Nº 1831.-

• **DIRECCIÓN GENERAL PROYECTOS DE COMUNICACIÓN PARA EL TERRITORIO**

Señora Natalia Lorena **ALMONACID** (D.N.I. Nº 29.754.284), en los términos del Artículo 5 de la Ley Nº 1831.-

• **JEFATURA DE DEPARTAMENTO REGISTRO, CENSO DE ORGANIZACIONES Y MEDIOS COMUNITARIOS**

Señor Claudio Alejandro **DUARTE GONZALEZ** (Clase: 1966 - D.N.I. Nº 18.399.834), quién revistará como personal sin estabilidad, en los términos del Artículo 4 de la Ley Nº 1831.-

• **DIRECCIÓN PROVINCIAL FOMENTO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN LOCALES**

Señor Pedro Ignacio **SILVA FUENTES** (Clase: 1984 - D.N.I. Nº 31.198.610), quién prestará funciones Ad Honorem, no percibirá haberes con excepción de los viáticos que deben liquidarse a nivel modulo II, al momento de realizar una comisión de servicios encomendada por la superioridad.-

• **DIRECCIÓN FOMENTO A LA PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL**

Señor Mauricio Rubén **REBOLLEDO** (Clase: 1976 - D.N.I. Nº 25.026.044), con situación de revista como agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría: 15, en la JURISDICCIÓN: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - SAF: 810, en los términos del Artículo 5 de la Ley Nº 1831.-

• **JEFATURA DE DEPARTAMENTO ASISTENCIA DE GESTIÓN PARA EL REGISTRO DE MEDIOS**

Señora Lorena Rita **SANGUINETTI** (D.N.I. Nº 24.307.811), quién revistará como personal sin estabilidad, en los términos del Artículo 4 de la Ley Nº 1831.-

• **DIRECCIÓN PROVINCIAL SISTEMA INTEGRAL DE MEDIOS SANTA CRUZ**

Señora Verónica Jacqueline **ZULPA** (D.N.I. Nº 29.362.633), quién revistará como personal sin estabilidad, en los términos del Artículo 5 de la Ley Nº 1831.-

• **DIRECCIÓN GENERAL CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES**

Señora Andrea Estefanía **CASIMIRO** (D.N.I. Nº 33.979.096), quién revistará como personal sin estabilidad, en los términos del Artículo 5 de la Ley Nº 1831.-

• **JEFATURA DE DEPARTAMENTO CONVENIOS**

Señor Gastón Nicolas **CARCAMO** (Clase: 1992 - D.N.I. Nº 35.566.877), quién revistará como personal sin estabilidad, en los términos del Artículo 4 de la Ley Nº 1831.-

GERENCIA LU 14 RADIO PROVINCIA DE SANTA CRUZ

• **DIRECCIÓN PROVINCIAL COORDINACIÓN DE OPERACIONES**

Señora Gabriel Alejandro **RUIZ MARIMAN** (Clase: 1994 - D.N.I. Nº 38.061.345), con situación de revista como agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Ad-

administrativo - Categoría: 12, en la Secretaría de Estado de Medios e Información Pública de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Gobierno - SAF: 410, en los términos del Artículo 5 de la Ley Nº 1831.-

• JEFATURA DE DEPARTAMENTO RESPONSABLE TÉCNICO

Señora Andrea Candelaria **PAILLAN VILLAROE** (D.N.I. Nº 42.285.502), quién revistara como personal sin estabilidad, en los términos del Artículo 4 de la Ley Nº 1831.-

• DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COORDINACIÓN DE CONTENIDOS Y PROGRAMACIÓN

Señor Fernando Daniel **JUAREZ** (Clase: 1978 - D.N.I. Nº 26.870.113), con situación de revista como agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 16, en la Secretaría de Estado de Medios e Información Pública de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Gobierno - SAF: 410, en los términos del Artículo 5 de la Ley Nº 1831.-

• DIRECCIÓN GENERAL RESPONSABLE ARCHIVO

Señor Rodrigo Nicolás **DURAN BARRIA** (Clase: 1992 - D.N.I. Nº 36.808.776), con situación de revista como agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría: 12, en la Secretaría de Estado de Medios e Información Pública de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Gobierno - SAF: 410, en los términos del Artículo 5 de la Ley Nº 1831.-

• DIRECCIÓN GENERAL RESPONSABLE NOTICIAS

Señor Claudio Ariel **QUIROZ** (Clase: 1981 - D.N.I. Nº 28.859.251), con situación de revista como agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría: 14, en la Secretaría de Estado de Medios e Información Pública de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Gobierno - SAF: 410, en los términos del Artículo 5 de la Ley Nº 1831.-

• JEFATURA DE DEPARTAMENTO RESPONSABLE INFORMATIVO

Señor Martín Pablo Alejandro **CONTRERAS** (Clase: 1982 - D.N.I. Nº 29.439.953), quién revistara como personal sin estabilidad, en los términos del Artículo 4 de la Ley Nº 1831.-

• DIRECCIÓN GENERAL RESPONSABLE CREATIVO

Señora Alejandra Elena **LEVILL** (D.N.I. Nº 24.336.015), quién revistara como personal sin estabilidad, en los términos del Artículo 5 de la Ley Nº 1831.-

• JEFATURA DE DEPARTAMENTO RESPONSABLE ARTÍSTICO

Señor Marcelo Martín **MANSILLA** (Clase: 1972 - D.N.I. Nº 23.029.304), con situación de revista como agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría: 12, en la Secretaría de Estado de Medios e Información Pública de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Gobierno - SAF: 410, en los términos del Artículo 5 de la Ley Nº 1831.-

• DIRECCIÓN PROVINCIAL COORDINACIÓN DE RETRASMISIONES DEPORTIVAS

Señor Martín Elio **MELO** (Clase: 1985 - D.N.I. Nº 31.518.740), quién revistara como personal sin estabilidad, en los términos del Artículo 5º de la Ley Nº 1831.-

GERENCIA LU 85 TV CANAL 9

• DIRECCIÓN GENERAL COORDINACIÓN DE GESTIÓN CANAL 9

Señor Jorge Luis **RITTER MIRANDA** (Clase: 1970 - D.N.I. Nº 18.878.401), quién revistara como personal sin estabilidad, en los términos del Artículo 5 de la Ley Nº 1831.-

• DIRECCIÓN PROVINCIAL TECNICA Y OPERATIVA AUDIOVISUAL

Señor Marcelo Raúl **NAVARRO** (Clase: 1962 - D.N.I. Nº 16.049.554), quién revistara como personal sin estabilidad, en los términos del Artículo 5 de la Ley Nº 1831.-

• DIRECCIÓN PROVINCIAL PROGRAMACIÓN Y TRANSMISIÓN

Señor Matías Ezequiel **BELIO** (Clase: 1992 - D.N.I. Nº 36.720.068), con situación de revista como agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría: 12, en la Secretaría de Estado de Medios e Información Pública de la JURISDICCIÓN: Ministerio de

Gobierno - SAF: 410, en los términos del Artículo 5 de la Ley Nº 1831.-

• DIRECCIÓN GENERAL LOCUCIÓN CANAL 9
Señora Natalia Lorena **CABRERA** (D.N.I. Nº 34.294.882), quién revistara como personal sin estabilidad, en los términos del Artículo 5 de la Ley Nº 1831.-

• DIRECCIÓN ARCHIVO CANAL 9
Señor Luis Emanuel **MANCILLA** (Clase: 1996 - D.N.I. Nº 39.884.074), quién revistara como personal sin estabilidad, en los términos del Artículo 5 de la Ley Nº 1831.-

• DIRECCIÓN PROVINCIAL PRODUCCIÓN CANAL 9

Señor Cristian Alejandro **MAUTOR** (Clase: 1978 - D.N.I. Nº 26.290.437), quién revistara como personal sin estabilidad, en los términos del Artículo 5 de la Ley Nº 1831.-

• DIRECCIÓN GENERAL MAQUILLAJE Y VESTUARIO

Señora María Josefina **VILLALBA** (D.N.I. Nº 19.069.276), quién revistara como personal sin estabilidad, en los términos del Artículo 5 de la Ley Nº 1831.-

• JEFATURA DE DEPARTAMENTO EDICIÓN CANAL 9

Señora María Fernanda **CAPADONA** (D.N.I. Nº 24.207.480), quién revistara como personal sin estabilidad, en los términos del Artículo 4 de la Ley Nº 1831.-

• DIRECCIÓN PROVINCIAL NOTICIAS CANAL 9

Señor Guillermo Gustavo **HERRERA** (Clase: 1963 - D.N.I. Nº 16.419.334), con situación de revista como agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Técnico - Categoría: 14, en la Secretaría de Estado de Medios e Información Pública de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Gobierno - SAF: 410, en los términos del Artículo 5 de la Ley Nº 1831.-

• DIRECCIÓN DELEGACIÓN BUENOS AIRES

Señora Mariela Verónica **RODRIGUEZ** (D.N.I. Nº 25.347.443), quién revistara como personal sin estabilidad, en los términos del Artículo 5 de la Ley Nº 1831.-

GERENCIA DE PRODUCCIÓN Y CONTENIDOS

• DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN CON ORGANISMOS DEL GOBIERNO PROVINCIAL

Señora Jessica Esther **ROMERO SERON** (D.N.I. Nº 36.808.585), quién revistara como personal sin estabilidad, en los términos del Artículo 5 de la Ley Nº 1831.-

• DIRECCIÓN TÉCNICA ARCHIVO AUDIOVISUAL

Señor Sergio Nicolas **MANSILLA** (Clase: 1999 - D.N.I. Nº 41.737.798), quién revistara como personal sin estabilidad, en los términos del Artículo 5 de la Ley Nº 1831.-

• DIRECCIÓN PROVINCIAL DE IMAGEN INSTITUCIONAL

Señora Carola Natalia **BORQUEZ** (D.N.I. Nº 30.503.047), con situación de revista como agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría: 10, en la Secretaría de Estado de Medios e Información Pública de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Gobierno - SAF: 410, en los términos del Artículo 5 de la Ley Nº 1831.-

• JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE REDES SOCIALES LU 14 RADIO PROVINCIA

Señora Paula Ivanna **AROCA LA PAZ** (D.N.I. Nº 36.107.077), con situación de revista como agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría: 11, en la Secretaría de Estado de Medios e Información Pública de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Gobierno - SAF: 410, en los términos del Artículo 4 de la Ley Nº 1831.-

• JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE REDES SOCIALES LU 85 CANAL 9

Señora Lucia Julia **PEÑA** (D.N.I. Nº 31.198.940), quién revistara como personal sin estabilidad, en los términos del Artículo 4 de la Ley Nº 1831.-

• DIRECCIÓN GENERAL DE EDICIÓN AUDIOVISUAL

Señora Pablo Guillermo **ARCE** (Clase: 1980 - D.N.I. Nº 28.317.028), con situación de revista como agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría: 16, en la Secretaría de Estado de Medios e Información Pública de la JURISDICCIÓN: Ministerio de

Gobierno - SAF: 410, en los términos del Artículo 5 de la Ley Nº 1831.-

• DIRECCIÓN DE POST PRODUCCION, ANIMACION Y EFECTOS AUDIO-VISUALES

Señor Nicolás Ezequiel **BARRIENTOS** (Clase: 1991 - D.N.I. Nº 35.570.981), quién revistara como personal sin estabilidad, en los términos del Artículo 5 de la Ley Nº 1831.-

• DIRECCIÓN GENERAL REDES SOCIALES

Señora Julieta **RODRIGUEZ GARRIBIA** (D.N.I. Nº 40.387.385), quién revistara como personal sin estabilidad, en los términos del Artículo 5 de la Ley Nº 1831.-

• DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COORDINACIÓN DE CONTENIDOS INSTITUCIONALES

Señor Mario Francisco **CADIZ** (Clase: 1991 - D.N.I. Nº 35.567.232), con situación de revista como agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría: 12, en la Secretaría de Estado de Medios e Información Pública de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Gobierno - SAF: 410, en los términos del Artículo 5 de la Ley Nº 1831.-

• DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIÓN CONTENIDOS INSTITUCIONALES

Señor Federico Rubén **GONZALEZ BRAVO** (Clase: 1993 - D.N.I. Nº 37.160.647), con situación de revista como agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría: 704, en la ENTIDAD: LU 85 TV Canal 9 Río Gallegos SAF: 511, en los términos del Artículo 5 de la Ley Nº 1831.-

• DIRECCION AGENDA MEDIATICA

Señora Érica Patricia **PEREZ** (D.N.I. Nº 20.211.675), con situación de revista como agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría: 24, en la Secretaría de Estado de Medios e Información Pública de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Gobierno - SAF: 410, en los términos del Artículo 5 de la Ley Nº 1831.-

• JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE CRO- NISTAS

Señora Nazarena **MALATESTA** (D.N.I. Nº 34.771.708), quién revistara como personal sin estabilidad, en los términos del Artículo 4 de la Ley Nº 1831.-

SUMARIO	
SUPLEMENTO BOLETIN OFICIAL Nº 5659	
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO	
0364 - 0365 - 0366 - 0367 - 0368 - 0370 - 0481 - 0482/22.-.....	Págs. 1/6

MUY IMPORTANTE

Se solicita a los interesados en publicar documentación en el Boletín Oficial que los mismos deberán tener una tipografía mínima de tamaño 12 y un interlineado normal. Asi mismo se hace saber que este requisito será indispensable para recepcionar tal documentación.-

**DIRECCIÓN GENERAL
BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA**
Pellegrini Nº 256 - Telefax: (02966) 436885
Correo Electrónico:
boletinoficialsantacruz@gmail.com
boletinoficialsantacruz@santacruz.gov.ar

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean Publicados y por comunicación y suficientemente circulado dentro del Territorio Provincial Artículo 3º - Decreto Nº 661 - Año 1975.-